

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA-DEL CONSEJO NACIONAL
DE TELEVISION DEL LUNES 19 DE ENERO DE 1998**

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, de las Consejeras señoras Isabel Díez, María Elena Hermosilla, Soledad Larraín y Sol Serrano, de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Gonzalo Figueroa, Carlos Reymond y Pablo Sáenz de Santa María y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes el señor Vicepresidente don Jaime del Valle y el Consejero señor Guillermo Blanco, quienes excusaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de 12 de enero de 1998 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

La señora Presidenta da cuenta que el proyecto "Oh-Oh", ganador del Concurso Fondo Pro año 1997, ha sido íntegramente ejecutado y se encuentra en condiciones de salir al aire. La señora Presidenta invita a incorporarse a la sesión a los señores Alex Bowen y Fernando López, Director y Productor General, respectivamente, quienes exhiben en video los cuatro capítulos que conforman el programa.

**3. RESOLUCION DEL CONCURSO PARA ASIGNAR LOS RECURSOS
CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 12º LETRA B) DE LA LEY 18.838,
FONDO PRO 2 AÑO 1997.**

VISTOS:

I. Lo dispuesto en el artículo 12º letras b) y h) de la Ley 18.838; y

II. Las Bases del Concurso de Proyectos para el Fondo de Apoyo a Programas Televisivos de Alto Nivel Cultural o de Interés Nacional o Regional y el Reglamento para la operación de dicho Fondo aprobados por el Consejo Nacional de Televisión en sesión de 05 de mayo de 1997; y

-2-

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que dentro del plazo señalado en las bases del concurso se presentaron 42 proyectos; y,

SEGUNDO: Que se tuvo a la vista el informe elaborado por la Comisión Técnica Precalificadora y que se oyó la exposición preparada sobre el tema por la Consejera señora María Elena Hermosilla,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó:

I. Declarar ganador al proyecto "El Desquite", de Wood Producciones S. A., dirigido por Andrés Wood;

II. Declarar que el segundo lugar lo obtuvo el proyecto "Coronación", del Director y Productor Silvio Caiozzi.

4. INFORMES DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION N°S. 50 Y 51.

Los señores Consejeros toman conocimiento de los Informes de Supervisión de Televisión de Libre Recepción N°s. 50 y 51, que comprenden los períodos del 11 al 17 y del 18 al 24 de diciembre de 1997.

FORMULACION DE CARGO A CHILEVISION S. A. POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "GUERRERAS INFERNALES" ("ROLLER BLADE WARRIORS: TAKEN BY THE FORCE").

ESTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º inciso segundo, 13º inciso final, 33º y 34º de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Chilevisión S. A. transmitió el día 11 de diciembre de 1997, a las 00:36 horas, la película "Guerreras Infernales";

SEGUNDO: Que dicha película fue rechazada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, razón por la cual su exhibición está prohibida,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Chilevisión S. A. el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 13 inciso final de la Ley 18.838, por haber exhibido, en el día y hora arriba indicados, la película "Guerreras infernales" ("Roller Blade Warriors: Taken By The Force"), rechazada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Estuvieron por no formular cargo la señora Presidenta y las Consejeras señoras María Elena Hermosilla y Soledad Larraín. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejujuamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

6. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION POR CABLE N° 9.

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión por Cable N°9, que comprende los períodos del 05 al 11 de octubre en Santiago y del 07 al 13 de octubre de 1997 en San Felipe.

7. FORMULACION DE CARGO A METROPOLIS-INTERCOM (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "MAD MAX 2: GUERRERO DE LA CARRETERA" ("MAD MAX 2: THE ROAD WARRIOR").

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Metrópolis-Intercom (Santiago), a través de su señal Cinemax, transmitió el día 11 de octubre de 1997, a las 19:30 horas, la película "Mad Max 2: Guerrero de la carretera";

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17° del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Metrópolis-Intercom (Santiago) el cargo de infracción al citado artículo 17° del D. L. 679, en relación con el artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Mad Max 2: Guerrero de la carretera" ("Mad Max 2: The Road Warrior"), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Las señoras Consejeras María Elena Hermosilla y Soledad Larraín dejan constancia que ello no significa que estén necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. Se abstuvo el Consejero señor Gonzalo Figueroa. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permitonaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

8. FORMULACION DE CARGO A METROPOLIS-INTERCOM (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "BOULEVARD".

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° letra a) e inciso segundo, 33° y 34° de la Ley 18.838 y 1° y 2° letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Metrópolis-Intercom (Santiago), a través de su señal Cinemax, transmitió el día 09 de octubre de 1997, a las 21:00 horas, la película "Boulevard";

SEGUNDO: Que en dicha película se muestran escenas de violencia excesiva,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Metrópolis-Intercom (Santiago) el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido el día 09 de octubre de 1997 la película "Boulevard", que contiene escenas que se ajustan a la descripción de violencia excesiva. La señora Consejera Isabel Díez y los Consejeros señores Carlos Reymond y Pablo Sáenz de Santa María estuvieron por formular cargo, además, por la causal de pornografía. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

9. FORMULACION DE CARGO A METROPOLIS-INTERCOM (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "THE STRANGER".

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º y 2º letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Metrópolis-Intercom (Santiago), a través de su señal Cinemax, transmitió el día 09 de octubre de 1997, a las 15:15 horas, la película "The Stranger"; y

SEGUNDO: Que en dicha película se muestran escenas de violencia excesiva,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Metrópolis-Intercom (Santiago) el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido el día 09 de octubre de 1997 la película "The Stranger", que contiene escenas que se ajustan a la descripción de violencia excesiva. El Consejero señor Gonzalo Figueroa estuvo por no formular cargo. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

-6-

10. FORMULACION DE CARGO A ATE VISION (SAN FELIPE) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "EL GRADUADO" ("THE GRADUATE").

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, artículo 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que ATE Visión (San Felipe), a través de su señal TNT, transmitió el día 07 de octubre de 1997, a las 11:00 horas, la película "El graduado";

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a ATE Visión (San Felipe) el cargo de infracción al citado artículo 17º del D. L. 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "El graduado" ("The Graduate"), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Carlos Reymond y Pablo Sáenz de Santa María y señora Isabel Diez dejan constancia que ello no significa que estén necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. La señora Presidenta y las Consejeras señoras María Elena Hermosilla, Soledad Larraín y Sol Serrano manifiestan su total desacuerdo con la calificación practicada por el citado Consejo. Se abstuvo el Consejero señor Gonzalo Figueroa. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permissionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

11. FORMULACION DE CARGO A ATE VISION (SAN FELIPE) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "LOS PELIGROSOS" ("HICKEY AND BOGGS").

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, artículo 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que ATE Visión (San Felipe), a través de su señal TNT, transmitió el día 09 de octubre de 1997, a las 15:00 horas, la película "Los peligrosos";

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a ATE Visión (San Felipe) el cargo de infracción al citado artículo 17º del D. L. 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Los peligrosos" ("Hickey and Boggs"), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los señores Consejeros dejan constancia que ello no significa que estén necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. Se abstuvo el Consejero señor Gonzalo Figueroa. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permitonaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

11. FORMULACION DE CARGO A ATE VISION (SAN FELIPE) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "MALONE".

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, artículo 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que ATE Visión (San Felipe), a través de su señal TNT, transmitió el día 10 de octubre de 1997, a las 19:00 horas, la película "Malone";

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

-8-

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17° del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a ATE Visión (San Felipe) el cargo de infracción al citado artículo 17° del D. L. 679, en relación con el artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Malone", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los señores Consejeros dejan constancia que ello no significa que estén necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. Se abstuvo el Consejero señor Gonzalo Figueroa. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

12. FORMULACION DE CARGO A ATE VISION (SAN FELIPE) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "RUTA SUICIDA" ("THE GAUNTLET").

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° letra a) e inciso segundo, artículo 13°, 33° y 34° de la Ley 18.838 y 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que ATE Visión (San Felipe), a través de su señal TNT, transmitió el día 11 de octubre de 1997, a las 21:00 horas, la película "Ruta suicida";

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17° del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a ATE Visión (San Felipe) el cargo de infracción al citado artículo 17° del D. L. 679, en relación con el artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Ruta suicida" ("The Gauntlet"), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se abstuvo el Consejero señor Gonzalo Figueroa. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

12. FORMULACION DE CARGO A ATE VISION (SAN FELIPE) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "EL SILENCIO DE LOS INOCENTES" ("THE SILENCE OF THE LAMBS").

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, artículo 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que ATE Visión (San Felipe), a través de su señal TNT, transmitió el día 12 de octubre de 1997, a las 16:00 horas, la película "El silencio de los inocentes";

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a ATE Visión (San Felipe) el cargo de infracción al citado artículo 17º del D. L. 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "El silencio de los inocentes" ("The Silence of the Lambs"), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se abstuvo el Consejero señor Gonzalo Figueroa. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permissionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

13. FORMULACION DE CARGO A ATE VISION (SAN FELIPE) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "LA MUERTE DE UN INOCENTE" ("CAROLINE SKELTONS").

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º y 2º letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

OR LA
" ("THE

CONSIDERANDO:

culo 13º,
s de las

PRIMERO: Que ATE Visión (San Felipe), a través de su señal TNT, transmitió el día 09 de octubre de 1997, a las 19:00 horas, la película "La muerte de un inocente"; y

SEGUNDO: Que en dicha película se muestran escenas de violencia excesiva,

el día 12

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a ATE Visión (San Felipe) el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido el día 09 de octubre de 1997 la película "La muerte de un inocente" ("Carolina Skeletons"), que contiene escenas que se ajustan a la descripción de violencia excesiva. Estuvo por por no formular cargo la Consejera señora Soledad Larraín. Se abstuvieron la señora Presidenta y las Consejeras señoras María Elena Hermosilla y Sol Serrano. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permitonaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

l Consejo

tículo 17º

consejeros
al citado
les sobre
rario para
Lambs"),
áfica. Se
ulación de
espera de
lo.

terminó la sesión a las 15:35 horas.

POR LA
CAROLINA

º y 34º de
os de las

Firman los asistentes a la sesión extraordinaria del día 19 de enero de 1998.



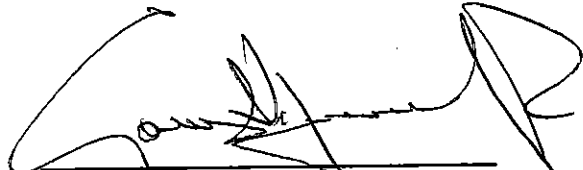
Pilar Armanet A.
Presidenta



Miguel Luis Amunátegui
Consejero



Isabel Díez
Consejera



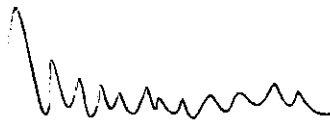
Gonzalo Figueroa
Consejero



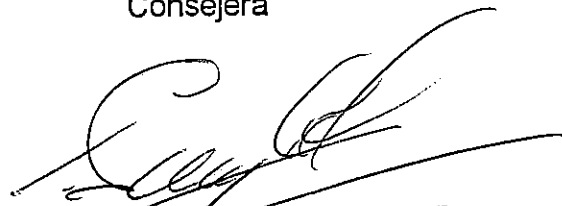
María Elena Hermosilla
Consejera



Soledad Larraín
Consejera



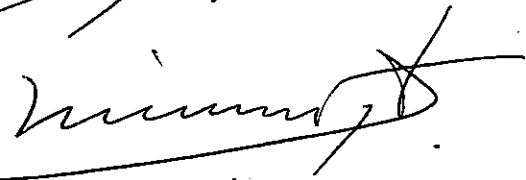
Carlos Reymond
Consejero



Pablo Sáenz de Santa María
Consejero



Sol Serrano
Consejera



Hernán Pozo
Secretario General